



SOLICITUD DE COMPRA:
0010010090
OFICIO DE SOLICITUD:
GER. COMUN
ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CLUSTER MINERO DE CHIHUAHUA, AC
R.F.C.: CMC1302281J0
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
ANTONIO ORTIZ MENA 4015-4, LA CANADA, CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, 31214
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
14/06/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN EL EVENTO ENCUENTRO DE NEGOCIOS CLUMIN 2019 A CELEBRARSE EL 14 DE JUNIO DE 2019 CHIHUAHUA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		PARTICIPACIÓN CLUMIN 2019, CHIHUAHUA OBSERVACIONES PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN EL EVENTO ENCUENTRO DE NEGOCIOS CLUMIN 2019 A CELEBRARSE EL 14 DE JUNIO DE 2019 CHIHUAHUA SERVICIOS INCLUIDOS PARTICIPACIÓN CLUMIN 2019, CHIHUAHUA	1.000	SER	30,000.00 MXN	30,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	30,000.00
						IVA:	4,800.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	34,800.00
Importe con letra: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	ALFREDO BLANCO DOMBRUN
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Gerente de Comunicación y Difusión
FECHA:	04-Julio-2019	FECHA:	04-Julio-2019	FECHA:	04-Julio-2019	FECHA:	04-Julio-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS:

FAX:

EMAIL:

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

04/07/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

1. DECLARA EL FIDEICOMISARIO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales de Metales Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2. DECLARA EL PROVEEDOR:**
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:
PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISARIO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISARIO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de preservar los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISARIO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISARIO pague al PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISARIO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISARIO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

El efecto de las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISARIO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Resaltar en negrita las partes o cláusulas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISARIO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISARIO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago. Sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISARIO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, EL FIDEICOMISARIO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por el tribunal competente; y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISARIO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación por parte del PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En caso de incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846. En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas EL FIDEICOMISARIO podrá otorgar una prórroga por escrito mediante entrega de un comprobante de efectos de requerimiento para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a falta o omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERVO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con los plazos de los días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISARIO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL FIDEICOMISARIO tuviera algún reclamo, EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Cuando EL PROVEEDOR incumpla las obligaciones de lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISARIO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- f) Cuando no presente pruebas legales al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISARIO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para responder con los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

El efecto de la presente cláusula implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISARIO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Si los mismos o algunos de ellos en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes con los solicitados, cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra en EL FIDEICOMISARIO en relación con el objeto de este pedido, incluyendo de toda responsabilidad y adeudo de los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISARIO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de EL Fideicomiso por el 10% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El evento **Encuentro de Negocios CLUMIN 2019**, se enfoca al crecimiento y desarrollo del sector minero, el cual principalmente está dirigido a empresas interesadas en crear contactos con una de las industrias más importantes del estado, generadora de más de 20,000 empleos directos y 100,000 empleos indirectos.

SEGUNDO. – El objetivo del evento, es crear relaciones entre los tomadores de decisión de las unidades mineras, los socios proveedores CLUMIN y empresarios. Se contará con la presencia de las mineras relacionadas al clúster como Grupo México, Agnico Eagle, Dia Bras Mexicana, Coeur Mining, Minera Frisco, Grupo Cementos de Chihuahua, Grupo Coanzamex, Industrias Peñoles, Minera Río Tinto, Samalayuca Cobre, Minera Plata Real, Pan American Silver Corp y Grupo Fresnillo.

TERCERO. – La participación del FIFOMI en este evento permitirá dar a conocer los productos y servicios de la institución, así como, abrir puertas a oportunidades para establecer relaciones y nuevas alianzas comerciales.

CUARTO. - Se cuenta con autorización de la Dirección General mediante oficio **(DG/004/Aut/2019)** para la erogación de recursos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del servicio de presencia promocional, para la participación del FIFOMI en el evento **Encuentro de Negocios CLUMIN 2019**, a celebrarse el 14 de junio de 2019, en el Hotel Sheraton Chihuahua Soberano, en el estado de Chihuahua, Chihuahua. Este evento es organizado por el Clúster Minero de Chihuahua A.C.

Servicios por contratar:

- Presencia promocional, que incluye:
 - Counter en stand,
 - Cuatro accesos al evento;
 - Difusión de Logotipo en redes sociales y publicidad impresa.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por contratar deberán ser entregados de conformidad y, en los casos que corresponda, previo al inicio del evento.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de que el **Encuentro de Negocios CLUMIN 2019**, es organizado por el Clúster Minero de Chihuahua A.C., este es el único proveedor que puede brindar dicho servicio.

PROVEEDOR	SERVICIO POR PROPORCIONAR	CONTACTO	COSTO MÁS IVA
Clúster Minero de Chihuahua A.C.,	Presencia promocional, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Counter en stand, • Cuatro accesos al evento; • Difusión de Logotipo en redes sociales y publicidad impresa. 	Lic. Gerardo Durán Alarcón Gerente del Clúster Tel.: 614 430 11 98 Mail: gerardo.duran@clumin.org	\$30,000.00

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 25 primer párrafo y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto máximo de la erogación que se efectuó será de hasta **\$ 30,000.00 Pesos** (Treinta mil pesos 00/MN) más IVA.

VI.1. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de la Gerencia de Tesorería, una vez recibida la factura, la Gerencia de Difusión y Comunicación podrá emitir su conformidad para el trámite correspondiente.

VII. SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN DE CRITERIOS.

Por lo antes expuesto y con el objeto de atender puntualmente los requerimientos de esta entidad en materia de difusión, la Gerencia de Comunicación y Difusión y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, solicitan la contratación de los servicios antes mencionados para la participación en el evento denominado **Encuentro de Negocios CLUMIN 2019**.

El procedimiento de adquisición se fundamenta en criterios de, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, que se acreditan de la siguiente manera:

EFICACIA. - La participación en este evento representa al FIFOMI una oportunidad para promover sus actividades y servicios en un foro adecuado, donde convergen empresas mineras, proveedores líderes, contratistas, geólogos e inversionistas.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ECONOMÍA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación Difusión y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, propone la adjudicación de los servicios con el proveedor que ofrezca la mejor calidad y que permita optimizar los recursos económicos con los que cuenta la institución para la contratación de los servicios objeto del presente dictamen.

IMPARCIALIDAD. - La contratación de los servicios se llevará a cabo considerando que no existe otro proveedor con los que se puedan adjudicar los servicios inherentes al evento, en virtud de que el Clúster Minero de Chihuahua A.C., es el organizador de este.

HONRADEZ. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, justifican la propuesta de adjudicación de los servicios objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento con lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, presenta de forma veraz la información sobre la presente propuesta de adjudicación para la contratación de los servicios para participar en el evento **Encuentro de Negocios CLUMIN 2019**.

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación de los servicios quedará a cargo de los proveedores, mientras que la supervisión y verificación de estos será responsabilidad de la Gerencia de Comunicación y Difusión.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VIII. DICTAMEN.

Derivado de lo anterior, y de las condiciones y capacidades técnicas, económicas y legales requeridas por la institución, se solicita la contratación del servicio con las características y consideraciones descritas en el presente documento.

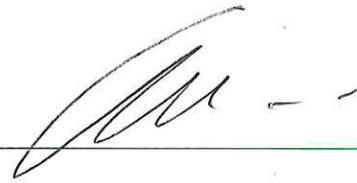
Ciudad de México, a 10 de junio de 2019.

Solicitante
Gerente de Comunicación y Difusión



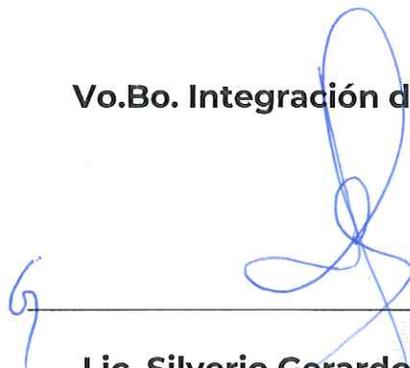
Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz

Autoriza
Director de Operación y Apoyo Técnico



Lic. Alfonso Salinas Ruiz

Vo.Bo. Integración del Expediente



Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Director de Crédito, Finanzas y
Administración